

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veinte

1. No se accede a decretar el embargo de los remanentes que le llegasen a corresponder al ejecutado *Steve Javier Lozano Martínez*, al interior del proceso 2016-00050, adelantado en el Juzgado 73 Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 17 de enero de 2017.

2. Tampoco se accede a decretar nuevamente el embargo de la cuota parte de la que es propietario el ejecutado *Steve Javier Lozano Martínez* respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40585776, en tanto que obra nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante la que se informó la imposibilidad de hacer efectiva la cautela por existir un embargo previo.

Recuérdese al memorialista, que en aras de hacer efectiva la cautela solicitada, puede tramitar los oficios de desembargo a que haya lugar. (Núm. 10, art. 597 CGP).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez